



**Sistema de Solicitudes de Información**  
**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**  
**Acceso a Enlace**



**CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Agosto 23, 2007

**Detalle de la solicitud número: 1106500007505**

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **1106500007505**, dirigida a la Unidad de enlace de **CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**, el día **07/12/2005**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

C. Solicitante se anexa la respuesta otorgada por la Dirección General del CETI a esta Unidad de Enlace del CETI, a su solicitud de información de terminación 7505 a sus ordenes para cualquier duda y/o aclaración. Unidad de Enlace del CETI.

Archivo: [1106500007505\\_065.zip](#)

Si usted solicitó datos personales; se adjunta a la presente la ficha de pago correspondiente a la modalidad de entrega/reproducción elegida con costo.

[Regresar](#)

# MEMORÁNDUM



A: C. Solicitante de Información  
De: Jorge Guillermo Zester Saucedo.  
Servidor Público Habilitado para dar y recibir información

REF: SPP/024/06

FECHA 17 de febrero de 2006

ASUNTO Respuesta a recurso de revisión exp 2595/05

## **"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"**

C. Solicitante de información:

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **1106500007705**, dirigida a la Unidad de enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial; fue recibido en la Unidad de Enlace del CETI el día 09 de febrero de 2006, recurso de revisión de expediente 2595/05.

El recurso de revisión correspondiente señala en el apartado "otros datos", en el apartado "acto que se recurre y puntos petitorios: información incompleta, y como información solicitada se tiene: documento que faculta a la Directora General del CETI para firmar documentos oficiales una vez terminado su período, en el apartado "otros elementos que considere someter a juicio del IFAI", señala que: se entrega el Decreto de Creación del CETI, no el solicitado.

Por tal motivo, se reunió el Comité de Información del CETI el día 14 de febrero de 2006, para desahogar este recurso de revisión. La presidencia del Comité de Información del CETI invitó a la Lic. Yunuén Figueroa Martínez, representante de la dirección general del ceti para este asunto, para que se pronuncie al respecto.

*La Lic. Yunuén Figueroa Martínez, señala que el documento que se está solicitando, es el: documento que dé facultad de firmar documentos oficiales a M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su período oficial, por lo que procede informar que.*

*El documento que faculta al director general del ceti para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden es el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 08 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación.*

*El documento que designa como directora general a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, es el nombramiento expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 15 de noviembre de 2002, con fundamento en el artículo 8º. del mismo decreto.*

*En lo que se refiere al documento que faculta a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, para firmar documentos oficiales como directora general del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su período oficial, la respuesta de la unidad administrativa es que tal documento no existe en la entidad, toda vez que la facultad de ejercicio de las atribuciones de la dirección general es una consecuencia jurídica que se deriva de las disposiciones y efectos de ambos documentos: el decreto de creación referido y el nombramiento en que individualiza en una persona el cargo de director general.*

*En este sentido, una vez que terminó el periodo de tres años señalados como la duración en el cargo de director general, es preciso que se expida un nuevo nombramiento, designando a la persona que ocupara el puesto. Sin*

# MEMORÁNDUM



embargo, tal acto jurídico sólo puede ser realizado por el Secretario de Educación Pública, atendiéndose al mismo fundamento legal, es decir, el artículo 8º. del decreto de creación del CETI publicado en el diario oficial de la federación el 08 de abril de 1983.

**FECHA**

**ASUNTO**

Ese eventual nombramiento a la fecha no obra en los archivos del ceti, precisamente porque en la entidad no hay ninguna autoridad facultada para expedirlo. En otras palabras, es un documento cuyo despacho corresponde únicamente al secretario de educación pública.

Es por ese hecho que se consideró que el decreto de creación, respondería a la petición del ciudadano solicitante, en virtud que ese ordenamiento describe el procedimiento para nombrar director y prevé la duración del mismo en el cargo.

Por lo anterior, la Lic. Yunuén Figueroa Martínez, solicitó al Comité de Información del CETI se pronunciara por la inexistencia del documento de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción v del reglamento de la misma.

La Presidencia del Comité sometió a consideración lo anterior, mismo que declaró la inexistencia del documento solicitado con fundamento en el artículo 46 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y artículo 70 fracción v del reglamento de la misma ley

Aunado a lo anterior, la Presidencia del Comité de Información del CETI, solicitó a la par de este pronunciamiento, se entregará copia electrónica del nombramiento de que fue objeto la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el 15 de noviembre de 2002, además de que se orientará al ciudadano, para que, con base en lo previsto en el artículo 40 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y de acuerdo a la información que solicita, acuda con la unidad de enlace de: la secretaría de educación pública, para solicitar la documental de que es objeto esta sesión del comité de información.

Se anexan tanto el acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Información del CETI, celebrada el 14 de febrero de 2006, así como la resolución que emana de dicho Comité de Información del CETI.

Esperando dar cumplimiento al recurso de revisión interpuesto, nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto

**ATENTAMENTE.**

Jorge Guillermo Zester Saucedo.  
Servidor Público Habilitado para dar y  
recibir información.

[zester@ceti.mx](mailto:zester@ceti.mx)

DIRECCIÓN: Nueva Escocia No. 1885,  
Fraccionamiento Providencia,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Oficinas de la Dirección de Desarrollo Institucional  
Tel: (0133)-36-42-52-92

Ccp. IFAI  
Archivo.

Guadalajara, Jalisco, A 14 de febrero de 2006.

VISTO: Para resolver el expediente número **2595/05**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 1106500007705, se derivan los siguientes

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 1106500007705 de 07 de diciembre de 2005, presentada a través del sistema de Solicitudes de Información y dirigida a la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, se solicitó para su entrega por Internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Documento que de facultad de firmar documentos oficiales a M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez como directora general del centro de enseñanza técnica industrial, una vez que ha terminado su periodo oficial.

II. A través de comunicación electrónica y escrita, la Unidad de Enlace del CETI, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Dirección General del CETI, con el objeto de que se localizar la misma

III. Mediante memorando DG/066/2005 de fecha 09 de diciembre de 2005 remitió a la Unidad de Enlace del CETI, que la documental solicitada que entrega

En atención a la solicitud con número 1106500007705, tengo a bien comunicarle que la información solicitada es pública, en virtud de que es el Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 8 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación en sus artículos octavo y noveno, el ordenamiento que norma la duración del cargo y las facultades del Director General.

IV. Recibido el memorando citado en los resultandos que anteceden, la Unidad de Enlace del CETI, remitió por el SISI de manera electrónica al C. Solicitante la respuesta otorgada por la Dirección General del CETI.

V. El día 09 de febrero de 2006, se recibió recurso de revisión por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), de referencia R/IFAI/ALI/001/06 del Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal, y por recurrente a Francisco Reyes, de folio de solicitud 1106500007705 de expediente 2595/05, en el que se nos remite copia del acuerdo pronunciado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente al rubro citado, en contra del Centro de Enseñanza Técnica Industrial. En el que se solicita con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que se corra traslado al Comité de Información del CETI por conducto de la Unidad de Enlace del CETI, para que en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo, se manifieste en relación al mismo.

El recurso de revisión correspondiente señala en el apartado "Otros datos", en el apartado "Acto que se recurre y puntos petitorios: información incompleta, y como información solicitada se tiene: Documento que faculta a la Directora General del CETI para firmar documentos oficiales una vez terminado su periodo, en el apartado "Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI: SE entrega el Decreto de Creación del CETI, no el solicitado.

VI. Para desahogar este recurso de revisión, la Unidad de Enlace del CETI, citó a la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Información del CETI mediante convocatoria de referencia DDI/027/2006 para que

se pronuncie al respecto, en dicho Comité la Lic. Yunuén Figueroa Martínez, que mediante memorándum DG/103/2006 fue designada como representante de la Dirección General del CETI, mencionó que el documento que se está solicitando, es el: documento que de facultad de firmar documentos oficiales a M. En C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su período oficial, por lo que procede informar que.

El documento que faculta al Director General del CETI para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden es el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 08 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El documento que designa como Directora General a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, es el nombramiento expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 15 de noviembre de 2002, con fundamento en el artículo 8º. del mismo decreto.

En lo que se refiere al documento que faculta a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, para firmar documentos oficiales como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su período oficial, la respuesta de la Unidad Administrativa es que tal documento no existe en la entidad, toda vez que la facultad de ejercicio de las atribuciones de la Dirección General es una consecuencia jurídica que se deriva de las disposiciones y efectos de ambos documentos: el Decreto de Creación referido y el nombramiento en que individualiza en una persona el cargo de Director General.

En este sentido, una vez que terminó el periodo de tres años señalados como la duración en el cargo de Director General, es preciso que se expida un nuevo nombramiento, designando a la persona que ocupara el puesto. Sin embargo, tal acto jurídico sólo puede ser realizado por el Secretario de Educación Pública, atendiéndose al mismo fundamento legal, es decir, el artículo 8º. del Decreto de Creación del CETI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 1983.

Ese eventual nombramiento a la fecha no obra en los archivos del CETI, precisamente porque en la entidad no hay ninguna autoridad facultada para expedirlo. En otras palabras, es un documento cuyo despacho corresponde únicamente al Secretario de Educación Pública.

Es por ese hecho que se consideró que el decreto de creación, respondería a la petición del ciudadano solicitante, en virtud que ese ordenamiento describe el procedimiento para nombrar director y prevé la duración del mismo en el cargo.

Por lo anterior se solicitó al Comité de Información del CETI se pronuncie por la inexistencia del documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 fracción V del Reglamento de la misma.

Agrega la Presidencia del Comité de Información del CETI, además de que a la par de este pronunciamiento, se entregará copia electrónica del nombramiento de que fue objeto la M. En C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el 15 de noviembre de 2002, y se orientará al ciudadano, para que, con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que solicita, acuda con la Unidad de Enlace de: la Secretaría de Educación Pública, para solicitar la documental de que es objeto esta sesión del comité de información.

Al respecto el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que señala que, Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo,

expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44, y, el artículo 70 fracción v del reglamento de la misma Ley, que señala que: V.-En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

En tal virtud, aún cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de dicha Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la Materia prevé la inexistencia de la información cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos por el artículo 46 de la Ley.

V. Recibidos los pronunciamientos citados en el resultando que antecede, este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º. 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno del Comité de Información del CETI, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente

La información materia de la solicitud no. 1106500007705, se refiere a: Documento que de facultad de firmar documentos oficiales a M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su periodo oficial.

En ese sentido, la Lic. Yunuén Figueroa Martínez, representante de la Dirección General del CETI, mencionó que por lo que procede informar que el documento que faculta al Director General del CETI para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden es el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 08 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El documento que designa como Directora General a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, es el nombramiento expedido por el Secretario de Educación Pública con fecha 15 de noviembre de 2002, con fundamento en el artículo 8º. del mismo decreto.

En lo que se refiere al documento que faculta a la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, para firmar documentos oficiales como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su periodo oficial, la respuesta de la Unidad Administrativa es que tal documento no existe en la entidad, toda vez que la facultad de ejercicio de las atribuciones de la Dirección General es una consecuencia jurídica que se deriva de las disposiciones y efectos de ambos documentos: el Decreto de Creación referido y el nombramiento en que individualiza en una persona el cargo de Director General.

En este sentido, una vez que terminó el periodo de tres años señalados como la duración en el cargo de Director General, es preciso que se expida un nuevo nombramiento, designando a la persona que ocupara el



puesto. Sin embargo, tal acto jurídico sólo puede ser realizado por el Secretario de Educación Pública, atendiéndose al mismo fundamento legal, es decir, el artículo 8º. del Decreto de Creación del CETI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 1983.

Ese eventual nombramiento a la fecha no obra en los archivos del CETI, precisamente porque en la entidad no hay ninguna autoridad facultada para expedirlo. En otras palabras, es un documento cuyo despacho corresponde únicamente al Secretario de Educación Pública.

Es por ese hecho que se consideró que el decreto de creación, respondería a la petición del ciudadano solicitante, en virtud que ese ordenamiento describe el procedimiento para nombrar director y prevé la duración del mismo en el cargo.

Por lo anterior se solicitó al Comité de Información del CETI se pronuncie por la inexistencia del documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 fracción V del Reglamento de la misma.

Agrega la Presidencia del Comité de Información del CETI, además de que a la par de este pronunciamiento, se entregará copia electrónica del nombramiento de que fue objeto la M. En C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el 15 de noviembre de 2002, y se orientará al ciudadano, para que, con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que solicita, acuda con la Unidad de Enlace de: la Secretaría de Educación Pública, para solicitar la documental de que es objeto esta sesión del comité de información.

Al respecto el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que señala que, Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44, y, el artículo 70 fracción v del reglamento de la misma Ley, que señala que: V.-En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

En tal virtud, aún cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de dicha Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la Materia prevé la inexistencia de la información cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos por el artículo 46 de la Ley.

Siguiendo este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y artículo 70 fracción v del reglamento de la misma ley, este Comité de Información procede confirmar en sus términos la inexistencia comunicada por la Unidad Administrativa responsable, en consecuencia, no se puede brindar el acceso a "Documento que de facultad de firmar documentos oficiales a M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su periodo oficial", toda vez que dicha documental se declara como inexistente en las oficinas de la Dirección General del CETI, así como en todas las Unidades Administrativas del CETI.

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE

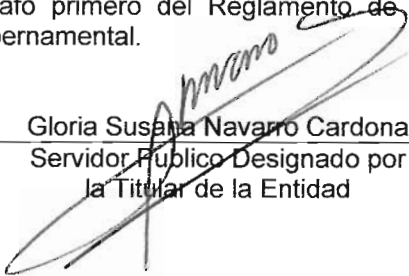
PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la documental denominada como "Documento que de facultad de firmar documentos oficiales a M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, una vez que ha terminado su periodo oficial", dado que no obra en ninguna de las Unidades Administrativas del CETI.


Además a la par de este pronunciamiento, se entregará copia electrónica del nombramiento de que fue objeto la M. en C. Mercedes Guadalupe Limón Sánchez, como Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el 15 de noviembre de 2002, y se orientará al ciudadano, para que, con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que solicita, acuda con la Unidad de Enlace de: la Secretaría de Educación Pública, para solicitar la documental de que es objeto esta sesión del Comité de Información.

TERCER.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace del CETI al solicitante y al Órgano Interno de Control en el CETI, para los efectos conducentes.

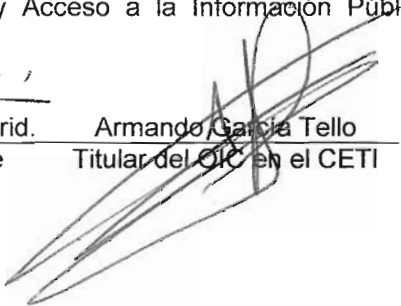
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Dellanira Liliana Plascencia Madrid, Titular de la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Armando García Tello, Titular del Órgano Interno de Control en el CETI y Gloria Susana Navarro Cardona, Servidor Público designado por la Titular de la Entidad, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Gloria Susana Navarro Cardona  
Servidor Público Designado por  
la Titular de la Entidad



Dellanira Liliana Plascencia Madrid.  
Titular de la Unidad de Enlace  
del CETI



Armando García Tello  
Titular del OIC en el CETI





# CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia No. 1885, Fracc. Providencia Guadalajara, Jal. C.P 44620 Tels:3641-3250 y 3642-2494

## Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial

### ACTA DE LA SESIÓN CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE FEBRERO DE 2006. COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CETI

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA LLEVAR A CABO LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL EJERCICIO 2006, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, CON EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE 2595/05 DE FOLIO DE SOLICITUD 1106500007705, RECIBIDA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2006.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. REVISIÓN, Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

LA PRESIDENCIA PIDE QUE SE REGISTRE LA ASISTENCIA A LO QUE LA LIC. ARCELIA YUNUEN FIGUEROA MARTINEZ, QUIEN SOLICITÓ EL USO DE LA VOZ Y CONCEDIDA QUE LE FUE, MANIFESTO QUE CUENTA CON UN OFICIO DE REFERENCIA DG/033/2006 EN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CETI LE OTORGA REPRESENTACIÓN PARA ACUDIR A LA PRESENTE SESION, POR LO QUE SE REGISTRA SU MANIFESTACIÓN Y SE TOMA SU ASISTENCIA Y UNA VEZ REGISTRADA, SE DECLARÓ QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, A SU VEZ PREGUNTANDO SI RECIBIERON LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
L.C.P. ARMANDO GARCÍA TELLO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CETI
LAE. SUSANA NAVARRO CARDONA	SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA TITULAR DE LA ENTIDAD.
LAE. DELLANIRA LILIANA PLASCENCIA MADRID LIC. YUNUÉN FIGUEROA MARTÍNEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CETI REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CETI
LIC. JORGE GUILLERMO ZESTER SAUCEDO	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

AL NO HABER MAS COMENTARIOS AL RESPECTO, CONTINÚA CON EL PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA.

#### II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

LA PRESIDENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, LA CUAL FUÉ APROBADA.

#### III.- ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE 2595/05 DE FOLIO DE SOLICITUD 1106500007705.

LA PRESIDENCIA COMENTA QUE EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2006, SE RECIBIÓ RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (IFAI), DE



# CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia No. 1885, Fracc. Providencia Guadalajara, Jal. C.P 44620 Tels:3641-3250 y 3642-2494

## Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial

REFERENCIA R/FAI/ALI/001/06, DEL RECURRENTE FRANCISCO REYES, DE FOLIO DE SOLICITUD 110650007705 DE EXPEDIENTE 2595/05 ELABORADO EL 06 DE ENERO DE 2006, EN EL QUE SE NOS REMITE COPIA DEL ACUERDO PRONUNCIADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL RECURRENTE AL RUBRO CITADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DADA POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EN EL QUE SE SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA QUE SE CORRA TRASLADO AL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CETI POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CETI, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, SE MANIFIESTE EN RELACIÓN AL MISMO.

EL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALA EN EL APARTADO "OTROS DATOS", EN EL APARTADO "ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS: INFORMACIÓN INCOMPLETA, Y COMO INFORMACIÓN SOLICITADA SE TIENE: DOCUMENTO QUE FACULTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL CETI PARA FIRMAR DOCUMENTOS OFICIALES UNA VEZ TERMINADO SU PERÍODO, EN EL APARTADO "OTROS ELEMENTOS QUE CONSIDERE SOMETER A JUICIO DEL IFAI", SEÑALA QUE: SE ENTREGA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL CETI, NO EL SOLICITADO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA MENCIONA QUE SE INVITÓ A ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, A LA LIC. YUNUÉN FIGUEROA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CETI PARA ESTE ASUNTO, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO

LA LIC. YUNUÉN FIGUEROA MARTÍNEZ, SEÑALA QUE EL DOCUMENTO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO, ES EL: DOCUMENTO QUE DÉ FACULTAD DE FIRMAR DOCUMENTOS OFICIALES A M. EN C. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, UNA VEZ QUE HA TERMINADO SU PERÍODO OFICIAL, POR LO QUE PROCEDE INFORMAR QUE.

EL DOCUMENTO QUE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL CETI PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN ES EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1983, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL DOCUMENTO QUE DESIGNA COMO DIRECTORA GENERAL A LA M. EN C. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ, ES EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º. DEL MISMO DECRETO.

EN LO QUE SE REFIERE AL DOCUMENTO QUE FACULTA A LA M. EN C. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ, PARA FIRMAR DOCUMENTOS OFICIALES COMO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, UNA VEZ QUE HA TERMINADO SU PERÍODO OFICIAL, LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES QUE TAL DOCUMENTO NO EXISTE EN LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ES UNA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE SE DERIVA DE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE AMBOS DOCUMENTOS: EL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO Y EL NOMBRAMIENTO EN QUE INDIVIDUALIZA EN UNA PERSONA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL.

EN ESTE SENTIDO, UNA VEZ QUE TERMINÓ EL PERÍODO DE TRES AÑOS SEÑALADOS COMO LA DURACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, ES PRECISO QUE SE EXPIDA UN NUEVO NOMBRAMIENTO, DESIGNANDO A LA PERSONA QUE OCUPARA EL PUESTO. SIN EMBARGO, TAL ACTO JURÍDICO SÓLO PUEDE SER REALIZADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,



# CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia No. 1885, Fracc. Providencia Guadalajara, Jal. C.P 44620 Tels:3641-3250 y 3642-2494

## Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial

ATENDIÉNDOSE AL MISMO FUNDAMENTO LEGAL , ES DECIR, EL ARTÍCULO 8º. DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CETI PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ABRIL DE 1983.

ESE EVENTUAL NOMBRAMIENTO A LA FECHA NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CETI, PRECISAMENTE PORQUE EN LA ENTIDAD NO HAY NINGUNA AUTORIDAD FACULTADA PARA EXPEDIRLO. EN OTRAS PALABRAS, ES UN DOCUMENTO CUYO DESPACHO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ES POR ESE HECHO QUE SE CONSIDERÓ QUE EL DECRETO DE CREACIÓN, RESPONDERÍA A LA PETICIÓN DEL CIUDADANO SOLICITANTE, EN VIRTUD QUE ESE ORDENAMIENTO DESCRIBE EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR DIRECTOR Y PREVE LA DURACIÓN DEL MISMO EN EL CARGO.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A ESTE COMITÉ SE PRONUNCIE POR LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

LA PRESIDENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN EL CETI, SE PRONUNCIE AL RESPECTO.

ACTO SEGUIDO EN FORMA UNÁNIME, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DECLARA LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY

AGREGA LA PRESIDENCIA, ADEMÁS DE QUE A LA PAR DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, SE ENTREGARÁ COPIA ELECTRÓNICA DEL NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO LA M. EN C. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002. Y SE ORIENTARÁ AL CIUDADANO, PARA QUE, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, ACUDA CON LA UNIDAD DE ENLACE DE: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA SOLICITAR LA DOCUMENTAL DE QUE ES OBJETO ESTA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

### IV ASUNTOS GENERALES.

LA PRESIDENCIA PREGUNTA SI HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

AL NO HABER ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE SOLICITA PASAR A LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

### V. REVISIÓN, Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

LA PRESIDENCIA DA LECTURA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTE COMITÉ:

#### ACUERDO EXT04/01/2006

SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

#### ACUERDO EXT04/01/2006



# CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

Calle Nueva Escocia No. 1885, Fracc. Providencia Guadalajara, Jal. C.P 44620 Tels:3641-3250 y 3642-2494

## Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial

SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2006

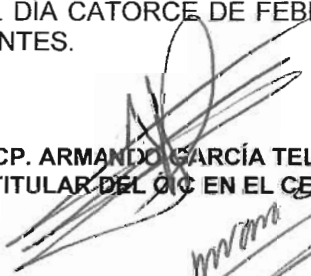
### ACUERDO EXT04/01/2006

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CETI, APRUEBA QUE SE RESUELVA PARA CONTESTAR EL RECURSO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 1106500007705, EN EL SENTIDO SIGUIENTE:

EN ALCANCE A LA SOLICITUD RECIBIDA CON NO. DE FOLIO 1106500007705, DIRIGIDA A LA UNIDAD DE ENLACE DE CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2005, NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXISTE EN LOS ARCHIVOS Y O SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.

AGREGA LA PRESIDENCIA, ADEMÁS DE QUE A LA PAR DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, SE ENTREGARÁ COPIA ELECTRÓNICA DEL NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO LA M. EN C. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002. Y SE ORIENTARÁ AL CIUDADANO, PARA QUE, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, ACUDA CON LA UNIDAD DE ENLACE DE: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA SOLICITAR LA DOCUMENTAL DE QUE ES OBJETO ESTA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD, LOS PRESENTES.

  
LCP. ARMANDO GARCÍA TELLO  
TITULAR DEL CIC EN EL CETI

  
LAE. DELLANIRA LILIANA PLASCENCIA MADRID.  
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CETI

  
LAE. SUSANA NAVARRO CARDONA  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA TITULAR.

  
LIC. JORGE GUILLERMO ZESTER SAUCEDO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

  
LIC. ARCELIA YUNUÉN FIGUEROA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F., 15 de noviembre de 2002.

Maestra en Ciencias

**MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SÁNCHEZ**

Presente.

Por acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 8° del Decreto por el que se crea el Centro de Enseñanza Técnica Industrial como organismo público descentralizado, me permito comunicarle que la Junta Directiva de ese Centro tuvo a bien designarla, a partir de esta fecha, Directora General del referido organismo, con las facultades y obligaciones que se desprenden de los ordenamientos antes citados.

Atentamente,  
El Secretario de Educación Pública

*Reyes S. Tamez G.*  
**REYES S. TAMEZ GUERRA**

A very faint, handwritten signature or mark, possibly a second signature or initials, located at the bottom left of the page.